



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Público en General

Dentro de la causa No. 044-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 044-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 11 de marzo de 2017.- Las 12h30- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 09 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con doscientos dos fojas (202), dentro del cual consta el oficio Nro. CNE-SG-2017-00205 de 09 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta el expediente en ciento noventa y ocho (198) fojas, el Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por el Abg. Francisco Eduardo Morán Espinoza, Procurador Común de la Alianza País-Mar, Movimiento Alianza País en El Oro Listas 35 y Movimiento Autonómico Regional de El Oro, Listas 70 en contra de la Resolución **PLE-CNE-5-3-3-2017**, de 03 de marzo de 2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 09 de marzo de 2017, a las 17h56 (fojas 200); y, en este Despacho el mismo día a las 20h20. A esta causa se la ha identificado con el número **044-2017-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución Nro. **PLE-CNE-5-3-3-2017**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Se ordena a la Junta Provincial Electoral de El Oro o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda, para que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal: **a)** En original todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de asambleístas provinciales de El Oro por parte del señor Carlos Víctor Zambrano Landin, candidato a asambleísta provincial por la provincia de El Oro, auspiciado por la Alianza País-Mar, Movimiento Alianza País en El Oro Listas 35 y Movimiento Autonómico Regional de El Oro, Listas 70 o por el delegado de la mencionada alianza política; **b)** La certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; **c)** El Acta Final de Escrutinios; **d)** Las Actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante



la sesión de escrutinio de las dignidades de Asambleístas de la Provincia de El Oro y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de recuento y cuáles son sus originales; e) El Acuerdo de la Alianza política en el que conste la designación y/o nombramiento del Procurador Común; f) Certificación del Registro de la Alianza País-Mar, Movimiento Alianza País en El Oro Listas 35 y Movimiento Autonómico Regional de El Oro, Listas 70. **TERCERO.-** Se les recuerda a los Recurrentes que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Roque Orellana Quezada como Defensor de los Recurrentes y la autorización conferida al profesional del Derecho, así como la dirección electrónica roquesebas@hotmail.com para las notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral a los Recurrentes, previo el trámite correspondiente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el presente Auto a los Recurrentes Abg. Francisco Eduardo Morán Espinoza, y señor Carlos Víctor Zambrano Landin, en la dirección electrónica roquesebas@hotmail.com. **OCTAVO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NOVENO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de El Oro a los domicilios electrónicos: johannaloaiza@cne.gob.ec y gabrielhernandez@cne.gob.ec; acompáñese copia del recurso **DÉCIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **DÉCIMO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JALP